



Resolución Jefatural

Nº 157 - 2016-MIDIS/SG/OGA

Lima, 01 AGO. 2016

VISTO: El Memorando Nº 1101-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de fecha 16 de junio de 2016 emitido por la Oficina de Logística (ahora Oficina de Abastecimiento), Memorando Nº 325-2016-MIDIS/SG/OGA/OCCP de fecha 09 de junio de 2016 emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo, el Informe Nº 183-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de fecha 15 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Logística (ahora Oficina de Abastecimiento), el Informe Legal Interno Nº 024-2016-MIDIS/SG/OGA-emitad, Memorando Nº 118-2016-MIDIS/SG/OGPP y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 183-2016-MIDIS/SG/OGA/OL de fecha 15 de marzo de 2016, el cual constituye el Informe Técnico, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento recomienda reconocer como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor de la Empresa Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C. por el concepto de servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina de Enlace de Cuzco, ascendente al importe total de S/ 12 000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles) efectuando además la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, penalidad y detracción según el detalle de su informe;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General de del Sistema Nacional de Presupuesto: ***“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”***;

Que, la aprobación del reconocimiento de deuda corresponde a la Jefa de la Oficina General de Administración conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial 275-2016-MIDIS;

Que, tal como se aprecia del Informe Nº 183-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, la Oficina de Logística (ahora de Abastecimiento) indica que la obligación fue contraída por el MIDIS en el Ejercicio Fiscal 2015, dado que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, ascendente al importe total de S/ 12 000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles) se efectuó en el ejercicio presupuestal 2015. Asimismo, el gasto había sido comprometido según se observa de la Orden de servicio Nº 1932-2015 con Nº Expediente SIAF 4448-2015;

Que, del mismo informe técnico y documentos adjuntos, se advierte: a) que la prestación de los servicios cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 347-2016; b) cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación suscrita por el entonces Jefe de la Oficina de Logística (ahora Oficina de Abastecimiento); y c) que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo dentro el ejercicio correspondiente, obedece al siniestro del 27.12.15, lo que afectó el flujo de la documentación que se gestionaba en la Oficina de Contabilidad y Control Previo en el cual se incluía la presente obligación. Asimismo, se advierte que al monto a reconocer se le deberá descontar por concepto de penalidad (S/ 7 200 soles), según Carta Nº



015-2016-MIDIS/SG/OGA/VOL; b) Por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato (S/ 3 600 soles); y c) Por concepto de detracción (S/ 1 200 soles);

Que, mediante el Informe Legal Interno del visto, sobre la base de lo informado por la Oficina de Abastecimiento, recomienda previa anulación del registro presupuestario efectuado al 31.12.15, el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C. de conformidad con el inciso 1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, al mismo que se le deberá descontar los conceptos de penalidad, garantía de fiel cumplimiento y detracción;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2016;

Con la visación de la Jefa de Oficina de Abastecimiento la Jefa (e) de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General de del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial 275-2016-MIDIS, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, por obligaciones pendientes de pago, a favor de:

- **Empresa Multiservicios Fuerzas Armadas de Licenciados Andrés Avelino Cáceres S.A.C.** por el servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina de Enlace de Cuzco, ascendente al monto total de la suma de S/ 12 000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles), al mismo que se le debe descontar los siguientes conceptos según el detalle:

Periodo de Pago	Monto a pagar por el contrato	N° comprobante de Pago	Retención	Monto a favor del Contratista
17.08.15-16.09.15	S/ 6 000 soles	001-003827	Garantía: S/ 1 800 Penalidad: S/ 3 600 Detracción: S/ 600	S/ 0.00 soles
17.09.15-16.10.15	S/ 6 000 soles	001-003802	Garantía: S/ 1 800 Penalidad: S/ 3 600 Detracción: S/ 600	S/ 0.00 soles

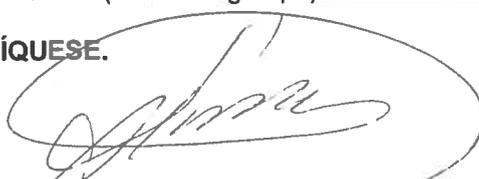
Artículo 2°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 3°.- Notificar la presente a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique a la empresa citada con la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL